

6060



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
TRANSCRITO

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES "HUÁNUCO RECICLA"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, identificada con RUC N° 20146008845 con Dirección Legal: Cal. Jirón Gral. Prado 750, Huánuco 10001, Provincia de Huánuco, distrito de Huánuco y departamento de Huánuco, debidamente representado por su alcalde el Sr. Juan Antonio Jara Gallardo, identificado con DNI N° 22475826, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES "Huánuco Recicla", con RUC: 20611121556, representado por la Sra. Edith Sonia Vigilio Salazar, identificada con DNI N° 22515577 con domicilio legal en A.A.H.H. TUPAC AMARU MZ D LT 10, del distrito de Huánuco de provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, a quién, en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**. El convenio que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- a) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- b) Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores.
- c) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria.
- d) Decreto Legislativo N° 01 -2022-Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 2919, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
- e) Decreto Legislativo N° 1501.- Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos
- f) Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores.
- g) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°-29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Ordenanza Municipal N° 018-2018-MPHCO Que Aprueba El Registro De Recicladores Formales En La Provincia De Huánuco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, según la Constitución Política del Perú, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, regula y controla el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito distrital.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, en el marco de la Ley que regula la Actividad de Recicladores, es competente para regular la actividad de los recicladores, en el marco de sus atribuciones, orientándose la regulación local a incorporarlos como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, correspondiéndole, establecer normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos de Gestión Municipal, en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción.

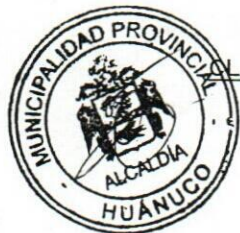
- 2.2. **LA ASOCIACIÓN** son organizaciones de recicladores con personería jurídica, integradas por personas naturales agrupadas para realizar la labor de reciclaje, habiendo formalizado su inscripción en los Registros Públicos, además de encontrarse reconocida por la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo establecer una relación entre las partes, con la finalidad de promover y desarrollar un trabajo conjunto, para fortalecer la integración económica y social de las asociaciones de recicladores, en el marco del "Programa de Recicla", y dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS FINES DEL CONVENIO

- 4.1. Promover en forma conjunta el diseño e implementación de programas de capacitación de recicladores formalizados y sensibilizados ambientalmente con la Municipalidad Provincial de Huánuco, acciones que permitan involucrar y fomentar la inclusión social y económica de las personas formalizadas en las asociaciones de recicladores dentro de la Provincia de Huánuco.
- 4.2. Fortalecer la política ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mejorando el



Edith Sonia Vigilio Salazar
22515577
22515577



Programa Recicla en políticas de economía circular.

4.3. Acompañar a la asociación de recicladores formaliza, buscando mejorar sus ingresos económicos de manera sostenible y su situación laboral, ya sea en tiempos normales o de emergencia sanitaria, a fin de contribuir a mejorar su calidad de vida.

4.4. Brindar las herramientas necesarias a las asociaciones de recicladores, dentro de los alcances de la Municipalidad, y que de esta manera el trabajo en conjunto asegure el éxito del Programa Recicla.

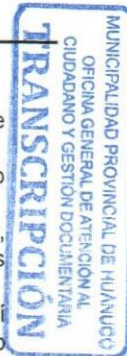
CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Programar reuniones periódicas de trabajo, entre el representante de la Municipalidad y el representante de la Asociación de recicladores, para la coordinación y evaluación con sus planes de trabajo de acuerdo al plan operativo de la Dirección De Gestión De Residuos Sólidos.
- b) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y medios para desarrollar reuniones, talleres y otros eventos a realizarse de manera coordinada, ya sea de manera presencial o virtual.
- c) La MUNICIPALIDAD, Proporciona a la ASOCIACION de recicladores un espacio para (segregación, almacenamiento, Limpieza, trituración y/o molido, entre otros) de residuos sólidos municipales no peligros; debiendo ser asignado este espacio en sesión de uso de manera temporal exclusivo para lo expresado líneas arriba.
- d) La MUNICIPALIDAD, entrega a la asociación de recicladores en sesión de uso 02 strong para uso exclusivo de recolección y transporte de los residuos sólidos aprovechables recolectados por la asociación Asignando un horario de trabajo exclusivo para este fin. Así mismo se facilita 01 camión baranda. (01 conductor) Para uso exclusivo de recolección y transporte de los residuos sólidos aprovechables recolectados en rutas asignadas y otras actividades Relacionadas conforme a la recolección selectiva de residuos inorgánicos (aprovechables) con la municipalidad.
- e) Ejecutar el plan de comunicaciones y buenas prácticas ambientales priorizando actividades de sensibilización y capacitación dirigida a la población quienes son generadores de residuos de gestión municipal.
- f) Brindar acompañamiento a la Asociación de Recicladores en las actividades de capacitación del Programa Recicla.
- g) Incorporar a la ASOCIACIÓN en las rutas de segregación de residuos de la MUNICIPALIDAD.
- h) La MUNICIPALIDAD deberá de incorporar a la asociación de recicladores al padrón de administrados para la supervisión, evaluación y fiscalización ambiental.
- i) La municipalidad deberá de elaborar y emitir un video bimestral informando de los procesos, logros, méritos, campañas de la asociación de recicladores a través de la oficina de imagen institucional.
- j) El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados en sesión en uso será asumido de manera compartida en porcentajes de 50 % entre la asociación y la municipalidad.
- k) Las unidades asignadas serán resguardadas dentro de las instalaciones de la municipalidad provincial de Huánuco.
- l) Realizar campañas orientadas a incentivar a la población a participar en el Programa Recicla.
- m) Elaborar un padrón de grandes generadores de residuos sólidos y proporcionar esta información a la asociación de recicladores a fin de que se pueda de manera oportuna a este grupo, la presente información será actualizada cada tres meses.
- n) Sistematizar las cantidades de residuos sólidos que son recolectados y comercializados y son registrados por la ASOCIACIÓN; generando el respectivo informe mensual, que deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente, dentro de los 5 primeros días de cada mes, a fin de medir los indicadores del Programa Recicla.
- o) Coordinar y garantizar con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud, la realización de programas de vacunación contra el Tétano y Hepatitis B, dirigidas a los recicladores formalizados.
- p) Implementar programas de incentivos (sociales y/o ambientales y/o económicos) para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente. (población)
- q) Difundir los resultados de aprendizaje del proceso de desarrollo del plan de acción del trabajo anual de la Asociación de Recicladores y del presente convenio.
- r) Cooperar en otros aspectos técnicos que previamente determinen las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- s) Supervisar el cumplimiento del Plan de Acción de los recicladores.
- t) Realizar acciones de fiscalización, seguimiento y verificación, a fin de asegurar el cumplimiento de los acuerdos.

5.2. DE LAS ASOCIACIONES





- a) Asistir puntualmente a los talleres consensuados de normatividad, técnicos y de mejora de desarrollo humano, que sean programados por la MUNICIPALIDAD.
- b) Cumplir con el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos sólidos establecido por la MUNICIPALIDAD.
- c) Elaborar sus planes de acción anualmente, detallando su aplicación teniendo en cuenta las rutas, horarios y frecuencias de recolección; diseñados por la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos fijándose metas claras y objetivas.
- d) Remitir a la municipalidad su manual de operaciones, plan de salud y seguridad en el trabajo, así mismo cada integrante de la asociación de recicladores deberá de contar con su respectivo seguro SIS, o similares.
- e) Remitir a la MUNICIPALIDAD el reporte semanal y un consolidado mensual de los indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados y vendidos para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización; adjuntando copia del comprobante de venta que permita monitorear sus ingresos.
- f) Informar a la MUNICIPALIDAD en caso de detectarse usuarios que no segreguen sus residuos a fin de que este pueda tomar las medidas correctivas.
- g) Respetar estrictamente las rutas asignadas por la municipalidad.
- h) Utilizar obligatoriamente los uniformes, equipos de protección personal, además de portar el fotocheck de identificación.
- i) Participar en toda actividad de difusión del Programa Recicla en las diferentes juntas vecinales.
- j) Operar las unidades cedidas por la municipalidad de manera responsable debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos aprovechables, debiendo estos tener los permisos y documentación correspondiente (SOAT, revisión técnica, licencia de conducir etc.).
- k) La asociación de recicladores deberá de cumplir estrictamente con las obligaciones ambientales fiscalizables contemplados en sus instrumentos de gestión (Plan técnico operativo), además de otras obligaciones contempladas en la Ley de Gestión integral de residuos sólidos y modificatorias con juntamente con su reglamento.
- l) En caso del uso indebido de los vehículos asignados a la asociación se le suspenderá el uso del mismo.
- m) Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de las dosis de vacunación requeridos para realizar sus actividades.
- n) Apoyar en las distintas campañas de Recolección de residuos sólidos (Criaderos de zancudos, inservibles, RAEE) en las que recepcionarán y recuperarán aquellos residuos que tengan el potencial para ser valorizados.
- o) Promover el reconocimiento mediante incentivos (souvenir) a fin de promover la participación continua de la población considera en el ámbito de aplicación de la ruta asignada a la asociación de recicladores.
- p) Promover la formalización de los recicladores que se incorporen a la asociación
- q) Coordinar con la MUNICIPALIDAD en la elaboración del audio y mensajes que será perifoneado en los vehículos de recolección de residuos aprovechables.
- r) Otras actividades coordinadas con la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES O COORDINACIONES

Las partes acuerdan que para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio designan como sus representantes, para la coordinación y buena marcha de las acciones y actividades establecidas a las siguientes personas:

- **LA MUNICIPALIDAD:** El director de la Dirección de gestión de residuos sólidos
- **LA ASOCIACIÓN:** Al presidente de la Asociación de Recicladores "Huánuco Recicla"

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses computados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACION DE CONVENIO

Las partes podrán introducir al convenio, las modificaciones que convengan de común acuerdo, suscribiendo la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, por acción u omisión, dará Lugar a la resolución del mismo.





De identificarse la existencia de algún incumplimiento, la parte afectada cursará comunicación a su contraparte, dando cuenta de ello, otorgándole, un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, para que subsane el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el convenio.

De ser el caso que, pese al plazo otorgado, subsista el incumplimiento, la parte afectada podrá resolver el contrato, debiendo comunicar su decisión con una anticipación de diez (10) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia, controversia o reclamación que pudieran surgir entre las partes, en torno a la interpretación, validez o aplicación del presente convenio, será resuelta de manera amigable mediante el entendimiento directo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración.

De no alcanzarse, solución amigable alguna, deberá recurrirse a una conciliación extrajudicial, siendo que, de no llegarse a acuerdo alguno, la controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación y/o notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio, debiendo estas ser suscritas por los representantes designados en la Cláusula Sexta de este documento.

En caso de cambio de domicilio, este deberá ser puesto a conocimiento de la otra parte, con siete (07) días calendarios de anticipación.

Estando ambas partes conformes con todas y cada una de las cláusulas de este convenio, lo suscriben en cuatro ejemplares originales con el mismo tenor y valor, a los 28 días del mes de agosto del 2025, comprometiéndose a respetarlo, en todo y en cuanto, se encuentre en el contenido.



Juan Antonio Jara Gallardo
Alcalde Provincial de Huánuco

Edith Sonia Vigilio Salazar
Representante
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
"Huánuco Recicla"

